



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Llamante en garantía	CLINICA ANTIOQUIA S.A.
Llamado en garantía	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00128 00
Asunto	Admite llamamiento en garantía

En atención a que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 65, 66, 82, 83 y 84 y 90 del Código General del Proceso, y en concordancia con el artículo 368 *ibidem*, **EL JUZGADO TRECE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA formulado por el demandado CLINICA ANTIOQUIA S.A., convocando a la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: La presente providencia se notificará a la llamada en garantía por **estados**, de conformidad con el párrafo del artículo 66 del C.G.P., toda vez que ya actúa en el proceso.

TERCERO: Córrese traslado a la parte llamada en garantía, por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza los medios de defensa a que bien tenga, conforme lo señala el art. 369 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be1e1065e247134904c91ecf114028224c805c1b6833f53b47b5abc8fafbdf3f

Documento generado en 05/02/2021 08:36:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**